

**Contraloría  
General de  
Antioquia**

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

Nombre Entidad: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERICÓ**

Periodo Auditado: VIGENCIA 2009

Año realización Auditoría: 2010

Tipo de Auditoría : REGULAR

No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Seguimiento
2.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>				
2.1	<b>LÍNEA DE GESTIÓN</b>				

1	<p>Durante la vigencia 2009, la Administración Municipal de Jericó, suscribió los contratos de trabajo que se detallan en el cuadro siguiente, a través de los cuales se vinculó personal para el ejercicio de funciones administrativas, las cuales dada su naturaleza están regulados por el sistema de empleo público (Carrera Administrativa), ya que forman parte de las actividades permanentes de la administración, y por lo tanto, no se regulan por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que no pertenecen a cargos de trabajadores oficiales, cuyas funciones son las relacionadas con la construcción y sostenimiento de obras públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 292 del Decreto Ley 1333 de 1986. Se denota el incumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y en consecuencia los gastos generados por concepto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP), se convierten en un posible detrimento patrimonial, por valor de <b>\$30.076.094</b>, según órdenes pagadas e información suministrada por la Entidad. (Ver cuadro 2 Informe Final) (F-D)</p>	<p>Se realizarán contratos laborales de acuerdo a las normas legales que regulan la materia</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p>	<p>Septiembre de 2010</p>	<p>Se realizo un estudio tecnico por dependecia para argumentar nombramientos de nomina temporal, bajo la ley 909 art. 21</p>
2	<p>Revisadas los Comprobantes de Egreso correspondientes a la vigencia 2009, con sus respectivas órdenes de pago, se halló que la Administración Municipal de Jericó, realizó pagos sin ninguna clase de soportes; actuación que los deja expuestos a las acciones contenidas en el Artículo 113 del Decreto 111 de 1996. Algunos ejemplos son: (ver informe final)(D)</p>	<p>Al momento de realizar cualquier pago por cualquier concepto y verificar que se tengan todos los soportes debidos</p>	<p>Hacienda</p>	<p>31 de diciembre de 2010</p>	<p>con una circular conjunta entre la Oficina Control Interno y el Comité de Sostenimiento Contable se dieron instrcciones precisas sobre el manejo de documentacion obligatoira para pagos; la cual se cumpe a cabalidad hasta el momento</p>
3	<p>Evalutados los Comprobantes de Egreso, con sus respectivas órdenes de pago, se halló que la Administración Municipal de Jericó, realizó pagos con una inadecuada descripción del hecho generador, lo cual pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información y refleja debilidades en el sistema de Control Interno de la Entidad. Esta acción denota incumplimiento a lo establecido en los literales d) y e) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993. A continuación detalle: (ver informe final)(A)</p>	<p>Realizar una adecuada descripción del hecho generador de las órdenes de pago y comprobantes de egreso</p>	<p>Hacienda - Control Interno</p>	<p>31 de diciembre de 2010</p>	<p>El reunion del comité de sostenimiento contable se acordo darle en concepto claro y suficiente a todo registro de tal forma que explique claramente el pago realizado; el cual ha sido cumplido hasta la fecha.</p>

61	El Sistema Sinap, cuenta con un aplicativo activo desde el momento de su adquisición que no ha sido actualizado con la incorporación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, a fin de evitar proceso manuales en Excel y utilizar la herramienta eficientemente. (A)	Se revisara la interfase entre el almacen y contabilidad para depurar la información que almacen suministra	almacen y contabilidad	31-dic-10	Para la vigencia 2010 no se realizó la actualización de inventario en el sistema. Para el 2011, con el cambio de personal y oportuna capacitación, sobre este módulo, se actualizará debidamente.
28	Dentro de los procedimientos de Control Interno, se establece la búsqueda de mecanismos tendientes a la depuración de las Cuentas bancarias, con el fin de reflejar saldos ajustados a la realidad financiera e igualmente la eficiencia en el proceso conciliatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, normativa que no ha sido acatada en la Administración Municipal de Jericó, dado que aún no se han implementado acciones para depurar las citadas cuentas bancarias. (A)	Auque en el preinforme se les dio explicación de algunas partidas conciliatorias, en la Secretaría de Hacienda y a través del Comité de Saneamiento Contable, se procederá a depurar algunas cuentas bancarias que aún tiene partidas conciliatorias.	COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE-Hacienda	30 DE JUNIO DE 2010	se elaboro un acta para del comité de soteni para depurar ciertas cifras en bancos que desvian la realidad financiera. La cual se puso a funcionar con cuentas del IDEA
63	No se ha adoptado un manual mediante el cual se definan claramente las políticas, procedimientos y demás prácticas contables, que sirvan de guía u orientación efectiva para el proceso contable.(A)	Se elaborará el manual de procedimientos contables para esta vigencia.	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Aún no se ha elaborado el manual de procedimientos contables, para esta vigencia se tiene previsto con el Comité de Sostenimiento Contable, elaborar el manual
63	Al respecto se aclara que el Régimen de Contabilidad Pública, como su nombre lo indica es General, el manual de políticas y procedimientos contables, es específico para cada entidad en particular, entre otros debe contener: fechas de cierre o corte, métodos de depreciación aplicados, vida útil aplicada, períodos de amortización, métodos de provisión, tipos de comprobantes utilizados, y garantizar un adecuado flujo de documentos entre las dependencias que generan insumos para alimentar el proceso contable permitiendo información oportuna para la generación de los libros de contabilidad.	Se elaborará el manual de procedimientos contables para esta vigencia.	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Aún no se ha elaborado el manual de procedimientos contables, para esta vigencia se tiene previsto con el Comité de Sostenimiento Contable, elaborar el manual

65	No están definidos los indicadores relacionados con el proceso contable, para realizar los análisis correspondientes y dar a conocer la situación financiera Administración Municipal a todos los usuarios de la información. (A)	Se implementarán los indicadores financieros de la Entidad	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	se elaboran indicadores para esta vigencia
5	En los Comprobantes de Egreso que se relacionan en el cuadro siguiente, se hicieron pagos durante la vigencia 2009, los cuales fueron imputados presupuestalmente a rubros que no corresponden, según la naturaleza del gasto; por lo tanto son hechos que demuestran violación al Principio de Especialización del Gasto, contemplado en el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996. Algunos ejemplos: (ver informe final)(A)	Se registraran los pagos de acuerdo a la imputacion presupuestal que correspondan, según su naturaleza	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	El reunion del comité de sostenimiento contable se acuerdo darle en concepto claro y suficiente a todo registro de tal forma que explique claramente el pago realizado; el cual ha sido cumplido hasta la fecha.

30	<p>La no realización de las conciliaciones de las cuentas anteriormente descritas, genera incertidumbre en los saldos del boletín de tesorería y los saldos registrados en la cuenta 1110 – Bancos y Corporaciones. Con lo anterior hay incumplimiento al Instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a las Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2010. (A)</p>	<p>las cuentas Bancafé 298-6, Banco Agrario 011-9, Banco Popular 620-0, Idea Ahorros y Fondos comunes, están inactivas y por lo tanto los bancos no envían los extractos al Municipio. Se está gestionando la cancelación de dichas cuentas en la vigencia 2010. Desde la Secretaría de Hacienda se gestionará debidamente para que en adelante no falten cuentas conciliadas</p>	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se elaboran todas la conciliaciones bancarias y se realizan las debidas depuraciones a las mismas
----	---	---	--------------	-------------------------	---

31	<p>Cotejados los saldos con corte a diciembre 31 de 2009, de las diferentes cuentas de ahorro y corriente reveladas en los Estados Contables, se evidenció que están conciliados contra lo reportado en el movimiento del Boletín de Caja y Bancos; pero al verificar las conciliaciones Bancarias se observó que son realizadas en el informe de libro de bancos del sistema; situación que afectó la razonabilidad en los registros de las cuentas bancarias relacionadas y en consecuencia reflejó deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente; toda vez ambos informes son generados desde el mismo módulo de tesorería y las cifras deben ser las mismas. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2007 y del Instructivo 9 del 18 de diciembre de 2009, expedidas por la Contaduría General de la Nación, así: (ver informe final) (A)</p>	<p>Verificar con los proveedores del sistema para que los saldos sean reales y consistentes</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	<p>para la vigencia 2010, las conciliaciones quedan de acuerdo a los saldos libros de tesorería</p>
32	<p>Incertidumbre en el registro contable de las subcuentas de Predial - 130507 y 131007, 140103, que a diciembre 31 de 2009, reflejó un saldo de \$792.833; toda vez que no se obtuvo el reporte del módulo de impuesto del Sinap ni el respaldo de la tesorería; además se evidenció que estos saldos durante la vigencia fueron conciliados a través de ajustes contables. Lo anterior refleja deficiencias en el proceso conciliatorio entre las áreas, y demuestra el incumplimiento a lo establecido en el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a las instrucciones previas al cierre contable de la vigencia fiscal 2009 y la Resolución 357 de 2008, Control Interno Contable. (A)</p>	<p>Verificar con los proveedores del sistema para que los saldos sean reales y consistentes, al igual implementar los informes necesarios para su debida verificación y contabilización.</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	<p>Se realiza la depuración a estas cuentas de acuerdo a los informes del sistema</p>
33	<p>A diciembre 31 de 2009, se registraron en las subcuentas de Industria y Comercio - 130508, 130521, 131008, 131020 y 140103 \$137.732, cifras que al ser confrontadas con el reporte del módulo de impuestos por \$118.115, presenta diferencia en cuantía de \$19.617, que sobrestima la cuenta. Lo anterior refleja deficiencias en el proceso conciliatorio entre las áreas, y demuestra incumplimiento a lo establecido en el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General de la</p>	<p>Verificar con los proveedores del sistema para que los saldos sean reales y consistentes, al igual implementar los informes necesarios para su debida</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	<p>Se elaboran todas la conciliaciones bancarias y se realizan las debidas depuraciones a las mismas</p>

43	<p>· La depreciación se realiza de manera global, depreciando bienes de menor cuantía, dados de baja por obsoletos e inservibles, por lo tanto la administración no tiene un control individual y organizado de todos los activos fijos, contablemente, se evidencia registros sin ningún movimiento desde vigencias anteriores que no han sido depuradas.</p>	<p>Se realizará la depreciación en forma individual a partir de tener un inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente contabilizado</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2011	<p>Se solicitó la información de almacén de los inventarios de bienes muebles y se pudo constatar que está desactualizada tanto en los físicos como en los valores de los bienes, por lo que aún no se ha depurado debidamente en contabilidad, hasta tanto no tener un inventario real y valorado.</p>
43	<p>· Así mismo, se pudo observar que el manejo realizado a los bienes muebles e inmuebles por parte de la Entidad, es totalmente manual, llevado en hoja de excel, evidenciándose que no se está utilizando eficientemente aplicativo que de activos fijos que posee el sistema Sinap.</p>	<p>El Municipio de Jerico, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2011	<p>Aún en el área de almacén no han sistematizado debidamente los inventarios de bienes muebles e inmuebles</p>

43	<p>Los anteriores hechos, contrarían las normas técnicas relativas al Grupo Propiedad, Planta y Equipo, contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Resolución 357 de 2008, sobre procedimientos de Control Interno Contable y el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009, de la Contaduría General de la Nación, con respecto a las instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2008, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable de 2010.</p>	<p>El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2011	<p>Aún en el área de almacén no han sistematizado debidamente los inventarios de bienes muebles e inmuebles</p>
44	<p><i>En cuanto a la actualización de bienes, el numeral 20 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, relacionado con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, expresa que "La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo".</i></p>	<p>El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2011	<p>El Municipio no ha contado con los recursos suficientes para elaborar la actualización de los bienes muebles e inmuebles</p>

46	Los Estados Contables en la cuenta 1960 – Bienes de Arte y Cultura, reportan un saldo de \$256.858, de los cuales no se obtuvo ningún soporte de su registro, detalle de dichos bienes, Con lo anterior hay incertidumbre en los valores registrados contablemente, así mismo incumplimiento al instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2010 y el Principio contable de Revelación, del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.	Contabilidad	31 de diciembre de 2011	Se solicitó la información de almacén de los inventarios de bienes muebles, incluidos los bienes de arte y cultura y se pudo constatar que está desactualizada tanto en los físicos como en los valores de los bienes, por lo que aún no se ha depurado debidamente en contabilidad, hasta tanto no tener un inventario real y valorado.
47	La retención en la fuente en la Administración de Jericó es registrada contablemente por causación, pero el pago se realiza por caja, es decir al momento de generación de los cheques a bienes y/o servicios; retención cancelada a la DIAN mediante comprobantes de egresos 398 y 399 de febrero 12 de	Verificar estas cuentas y contabilizarlas debidamente	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Aun la retención en la fuente se cancela por caja y no por causación en el Municipio debido a la falta de flujo de efectivo para realizarlo
48	La Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos contable, relacionados con el reconocimiento y revelación del Pasivo Pensional, indica que el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente en la contabilidad, por lo menos al cierre del período contable, estableciendo que las Entidades Territoriales y sus descentralizadas revelarán el cálculo actuarial suministrado por la dirección de Regulación económica de la Seguridad social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 9° de la Ley 549 de 1999, el cual es la base para determinar el monto de la reserva financiera actuarial y las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones vigentes. (A)	Se conciliarán y contabilizarán debidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se actualizó la información de acuerdo a documento enviado por el Ministerio de hacienda
48	Evaluadas los registros contables se evidenció que a diciembre 31 de 2009, no se actualizaron las cifras de acuerdo a la certificación del Ministerio de Hacienda la cual totalizó \$13.864.550, los registros contables revelados en los Estados Contables 2715 – Provisión para Prestaciones Sociales por \$1.820.372 corresponde a saldos de vigencias anteriores.	Se conciliarán y contabilizarán debidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se actualizó la información de acuerdo a documento enviado por el Ministerio de hacienda

48	En cuanto a la amortización se registra con un debito a las subcuentas 510209 – amortización cálculo actuarial de pensiones actuales, 510210 – amortización calculo actuarial de futuras pensiones y 510211 – amortización de cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y un crédito a la cuenta 2720 – Provisión para Pensiones, según corresponda.	Se conciliarán y contabilizarán debidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Al area contable no le reportaron la información oportuna del cálculo actuarial.
48	De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal no realizó la amortización al cálculo actuarial, incumpliendo lo regulado por la Contaduría General de la Nación en su Manual de Procedimientos.	Se conciliarán y contabilizarán ebidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Al area contable no le reportaron la información oportuna del cálculo actuarial.
49	A diciembre 31 de 2009, de acuerdo con el reporte suministrado por el contratista encargado del pasivo pensional; la Administración Municipal adeudaba por concepto de cuotas partes jubilatorias \$1.355.442, valores que se encontraron registrados Contablemente en la subcuenta 249004 – Cuotas Partes Pensionales por \$14.619, siendo la subcuenta correcta la 251006 – Cuotas Partes Pensionales y presentando diferencia de \$1.340.823, incumplimiento con el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General de la Nación, con respecto a las instrucciones previas al cierre contable de 2009 y el Principio Contable de Revelación del Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007. (A)	Se conciliarán y contabilizarán debidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se solicitó la información a la Secretaría de Gobierno y no informaron oportunamente todo lo concerniente al pasivo pensional
50	El Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, determina que el reconocimiento de las transacciones reveladas en las subcuentas denominadas “Otros” de las cuentas que conforman el Balance no deben superar el 5% del total de la cuenta que forman parte. Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que a diciembre 31 de 2009, se incumplió con el procedimiento de la Resolución 356 de de 2007, de acuerdo al siguiente detalle: (ver informe final) (A)	Se conciliarán y contabilizarán debidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se corrige en la vigencia 2010

51	<p>Conciliadas las cifras auxiliares registradas a diciembre 31 de 2009 en los Estados Contables en las subcuentas 290590 – Otros Recaudos Favor de Terceros por valor de \$226.329, con la información suministrada por la Tesorería y el reporte detallado de las cuentas no canceladas, por \$144.069, se presentaron las diferencias que se detallan continuación: (ver informe final) (A)</p>	<p>Al igual que en la Retención en la Fuente, las estampillas como Pro hospital, pro cultura y pro universidad, también se contabilizan con la causación de las cuentas, y se pagan con el valor recaudado al momento del pago, por tanto, la diferencia entre tesorería y contabilidad corresponde a las cuentas por pagar. en el caso del Recaudo a Coratioquia de la Ley 99, contablemente se causa al momento de la facturación y en tesorería se tiene el valor realmente recaudado</p>	contabilidad	31 de diciembre de 2010	<p>Se concilia estas cuentas de acuerdo a la información que se tiene en la Secretaría de Hacienda</p>
----	--	--	--------------	-------------------------	--

51	Lo anterior, permite establecer incertidumbre en los saldos registrados contablemente, igualmente incumplimiento con el Instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2008 y el Principio contable de Revelación del Régimen de Contabilidad Pública.	Al igual que en la Retención en la Fuente, las estampillas como Pro hospital, pro cultura y pro universidad, también se contabilizan con la causación de las cuentas, y se pagan con el valor recaudado al momento del pago, por tanto, la diferencia entre tesorería y contabilidad corresponde a las cuentas por pagar. en el caso del Recaudo a Coratioquia de la Ley 99, contablemente se causa al momento de la facturación y en tesorería se tiene el valor realmente recaudado	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se concilia estas cuentas de acuerdo a la información que se tiene en la Secretaría de Hacienda
52	A diciembre 31 de 2008, los Estados Contables registran en el grupo 91 – Litigios y Demandas \$1.333.102, cifra que conciliada con el informe de demandas suministrado por la oficina jurídica del municipio por \$568.000, presenta una diferencia por \$566.667, con lo cual se sobrestimó las respectiva cuentas. Por lo anterior, hay inobservancia al Instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el Cierre Contable de la vigencia 2008 y el Principio Contable de Revelación del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Se conciliarán y contabilizarán ebidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se contabiliza la información de acuerdo a informe presentado por la oficina Jurídica

53	Subestimación de la cuenta 9346 – Bienes Recibidos de Terceros por \$15.000, al no registrar contablemente a diciembre 31 de 2009, el contrato de comodato de las motos azadas recibidas de la Cooperativa de Trabajo Asociado del Futuro -COOFUR. Con lo anterior hay inobservancia del instructivo 09 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General de la Nación, con relación a las instrucciones previas al cierre contable 2009. (A)	Se conciliarán y contabilizarán ebidamente para esta vigencia	contabilidad	31 de diciembre de 2010	No se tiene esta información en la Secretaría de Hacienda
54	La Contaduría General de la Nación en cuanto a la depuración contable permanente y sostenibilidad ha expresado: “Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública”. Para el caso del municipio de Jericó, aun no se ha logrado una depuración total de sus estados contables, con el fin de implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. (A)	Se tomarán las medidas necesarias para lograr la depuración de los Estados Contables.	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se realizó depuración contable en algunas cuentas contables y soportados en el Saneamiento Contable
55	El numeral 9.2 del Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, hace referencia a las Normas Técnicas, relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y enuncia que los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos. (A)	Se tomarán las medidas necesarias para evitar los ajustes contables, lo cual se logrará también con los proveedores del sistema, ya que en muchas ocasiones esto se da por inconsistencias.	contabilidad	31 de diciembre de 2010	La Secretaría de Hacienda está tomando todas las medidas necesarias para corregir esta situación. Contabilidad toma la información que se tiene en la misma.

55	Así mismo la Resolución 357 de 2008, Control interno contable, en el numeral 3.7, contempla que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública debe estar respaldada en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.	Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha normatividad	contabilidad	31 de diciembre de 2010	La Secretaría de Hacienda está tomando todas las medidas necesarias para corregir esta situación. Contabilidad toma la información que se tiene en la misma.
55	Con respecto a lo anterior, se observaron registros y ajustes contables al cierre de la vigencia fiscal 2009, los cuales carecen de los respectivos soportes y saldos de años anteriores que no han sido objeto de depuración. Así mismo, durante la vigencia fiscal, se efectuaron conciliaciones de cuentas como rentas, deuda pública, retención en la fuente, cuentas por pagar, acreedores, salarios y prestaciones sociales, revelando cifras coincidentes, lo cual no fue posible de verificación en los libros auxiliares de contabilidad por cuanto estos no contienen registros contables indispensables para ejercer un control sobre las transacciones y operaciones de la Entidad, ajustada mediante los siguientes comprobantes, inobservando las normas expedidas por la Contaduría General de la nación, al respecto: (ver informe final)	A través de los Proveedores del software financiero, mejorar los informes contables de tal manera que permita verificar los registros	contabilidad	31 de diciembre de 2010	En la vigencia 2010, se logra con los proveedores del Software, que los auxiliares manejen los terceros.

56	<p>Aunque mensualmente se vienen elaborando las conciliaciones bancarias, éstas viene arrastrando partidas conciliatorias pendientes de depuración de vigencias anteriores, trayendo como resultado cifras en los libros de bancos, no ajustadas a la realidad del momento. Al respecto, la Contaduría General de la Nación ha manifestado que para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública. (A)</p>	Realizar la debida depuración contable	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2010, se realizan las conciliaciones y depuraciones contables.
57	<p>No se evidencia la conciliación de saldos de operaciones recíprocas con las entidades, que incluyan la confirmación de saldos a través de circularizaciones periódicas entre las entidades objetó de conciliación. (A)</p>	Realizar la circularización con las diferentes entidades de las cuentas de operaciones recíprocas	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Aún no se han hecho las circularizaciones, se tienen previstas para el 2011
62	<p>El proceso contable viene operando bajo un sistema integrado de información con las áreas de presupuesto, taquilla, almacén, nomina; no obstante se generaron durante la vigencia fiscal ajustes contables, revelando cifras coincidentes a los informes de las demás dependencias que suministran insumos al proceso contable, como son predial, industria y comercio, servicios públicos.(A)</p>	Verificar con los proveedores del software y darle solución a las inconsistencias	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se ha optimizado el sistema y mejorado para evitar dichas inconsistencias

64	No se hacen revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelan las diferentes cuentas, para determinar su adecuada clasificación contable, siendo ajustados mediante comprobantes de contabilidad. En los diferentes ajustes contables observados, se pudo evidenciar que no se analiza la transacción origen, de manera que haya explicación clara y suficiente de la corrección, así como de las contrapartidas a utilizar. Adicionalmente, dichos comprobantes no están debidamente archivados y soportados, lo que impidió hacer verificaciones, por cuanto la información contable no es confiable ni razonable, características cualitativas fundamentales de la Contabilidad. (A)	Verificar estas cuentas y contabilizarlas debidamente	contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se realizan las respectivas conciliaciones de acuerdo a la información suministrada a contabilidad
29	Revisadas las conciliaciones bancarias con corte a diciembre 31 de 2009, se observan partidas conciliatorias correspondientes a notas débitos y crédito, pendientes de depuración de vigencias anteriores; sobrestimando y subestimando el saldo de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras en \$226.475 y \$73.114, respectivamente. (A)	Aunque en el preinforme se les dio explicación de algunas partidas conciliatorias, en la Secretaría de Hacienda y a través del Comité de Saneamiento Contable, se procederá a depurar algunas cuentas bancarias que aún tiene partidas conciliatorias.	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se Realizan las depuraciones contables al 31 de diciembre de 2010
30	No se evidenció la conciliación bancaria de las siguientes cuentas corrientes y de ahorros: (ver informe final)	Se hará conciliación bancaria y se ajustarán las distintas cuentas	Contabilidad		Se elaboran todas las conciliaciones bancarias y se realizan las debidas depuraciones a las mismas

35	Los recaudos por la cancelación anticipada del impuesto de industria y predial, son registrados disminuyendo en su totalidad las rentas por cobrar, inaplicando el procedimiento contable, debido a que no se registran en la cuenta 2917 – Anticipos de Impuestos, los cuales serán aplicados cuando se liquiden los impuestos, de conformidad con lo contenido en la Resolución 356 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la debida verificación y contabilización	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se cumple toda vez que no se presentaron recaudos anticipados
37	Se presenta sobrestimación en los registros de las subcuentas 140108 – Regalías y Compensaciones Monetarias \$51.955, valor que al ser confrontado con las transferencias del sector eléctrico recibidas de Generar por \$49.524, resulta diferencia de \$2.431, y 140190 – Otros Deudores por Ingresos No Tributarios \$24.189, cifra que al ser comparada con los aportes de las transferencias por la sobretasa de la gasolina recibida de Zeus, Terpel y Chevron, resulta diferencia por \$1.634, ajustando los saldos por diferencia al cierre de la vigencia, por cuanto el ingreso de la sobretasa en el mes de diciembre fue por \$15.480 y no por el registro acreditado de \$23.991, inaplicando el instructivo 9 de 2009, de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones previas al cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2010. (A)	Verificar y contabilizar debidamente	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	se cumple
38	A diciembre 31 de 2009, la cuenta 1413 – Transferencias por Cobrar registró un saldo contable de \$216.935, que corresponden a la última doceava del Sistema General de Participaciones de la cual ingresaron \$227.857, presentando diferencia por \$10.922, que subestiman el saldo reflejado, además al evaluar los registros contables, se evidenció un registro inadecuado para estos recursos, debido a que se aplica el sistema de caja, desconociendo el principio contable de causación, referido en la Resolución 355 de 2007, de la Contaduría General de la Nación y las instrucciones del instructivo 9 de 2009, previas al cierre contable, de acuerdo al siguiente detalle: (ver informe final) (A)	Al 31 de diciembre se contabiliza de acuerdo a la información enviada por Planeación Nacional. Al momento del recaudo, se tienen que giraron menos recursos, dichas diferencias quedan bien contabilizadas en la presente vigencia.	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se contabilizan las cuentas por cobrar de acuerdo a la información que se tiene en la Secretaría de Hacienda y a los Compes de Planeación Nacional

39	<p>A diciembre 31 de 2009 se registra en la subcuenta 1470 – Otros Deudores \$294.239, valor correspondiente a los deudores del Fondo de la Vivienda, el cual tiene consolidado el valor correspondiente a intereses, cifra que al ser confrontados con el reporte de planeación por \$366.401, resulta diferencia en cuantía de \$72.162, generando incertidumbre en el saldo, toda vez que los registros no están detallados a nivel de tercero e imposibilita su revisión, seguimiento y no han sido conciliados; incumplimiento al Instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2009 y el Principio contable de Revelación del Régimen de Contabilidad Pública.(A)</p>	<p>El Municipio de Jericó, está tramitando con los proveedores del Software financiero un módulo para manejar sistematizado todo lo referente al Fondo de la Vivienda, y así poder actualizarlo y a su vez conciliar debidamente con el área contable.</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se cumple con este compromiso
40	<p>Como aportes en pesos en el FONPET a favor del municipio, el Ministerio de Hacienda certificó \$2.950.403, cifra que no se encontró registrada contablemente en la subcuenta 191004 – encargos fiduciarios Reserva Financiera Actuarial, con lo cual se sobrestimó la Cuenta 1901 – Reserva Financiera actuarial y la respectiva Cuenta del ingreso 4408 – Sistema General de participaciones. Contablemente se registró en la cuenta 1424 – Encargos Fiduciarios por \$2.031.832, con lo anterior se está inaplicando la dinámica contable del Plan General de Contabilidad. (A)</p>	<p>Realizar la debida verificación y contabilización</p>	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Se contabiliza el valor del Fonpet de la vigencia 2010

41	Subestimación a diciembre 31 de 2009 de la cuenta 1420 – Avances y Anticipos Entregados, al no registrar anticipo del 40% a nombre de OMEGA Ingeniería por \$64.171, igualmente, se evidenció que los anticipos entregados se están registrando al gasto, incumplimiento al Instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2009 y el Principio contable de Revelación, del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Realizar la debida verificación y contabilizacion	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	No se presentó reporte a Contabilidad de anticipos al 31 de diciembre de 2010
42	A diciembre 31 de 2009, de acuerdo con el reporte suministrado por el contratista encargado del pasivo pensional, a la Administración Municipal le adeudaban por concepto de cuotas partes jubilatorias \$123.867, cifra que al ser comparada con los valores que se encontraron registrados contablemente en la subcuenta 147601 – Cuotas Partes de Bonos Pensionales Redimidos por \$7.499, siendo la subcuenta correcta la 141704 - Cuotas Partes de Pensiones y presentando diferencia de \$116.368, incumplimiento con el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General	Realizar la debida verificación y contabilizacion	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	No se le presenta a Contabilidad la información para la debida contabilización a dic.31 de 2010
43	· No se registra debidamente las construcciones en curso, siendo aplicadas directamente al gasto, además no son registradas en las cuentas del activo correspondiente.	Realizar la debida verificación y contabilizacion	Contabilidad	31 de diciembre de 2010	Aún en el área de almacén no han sistematizado debidamente los inventarios de bienes muebles e inmuebles

45	<p>La Administración Municipal de Jericó, maneja los elementos devolutivos y de consumo, con el aplicativo de Sinap, generando reportes de altas y bajas de forma mensual, integrado al módulo contable reportando a diciembre 31 par las cuentas 1635 - Bienes Muebles en Bodega \$122 y 1910 - Cargos Diferidos \$5.577 para un total de bienes en bodega de \$5.699, igual al saldo final del movimiento del almacén, al realizar verificación de las ordenes del alta y baja se evidencia que el consolidado mensual difiere de los registros contables, de la siguiente manera: (ver informe final) (A)</p>	<p>Mensualmente se concilia las cuentas 1635 y 1910 de almacén, verificando los saldos y conciliado diferencias, como se puede observar en el cuadro, dichos saldos quedan sin diferencias. En cuanto a las altas y bajas, el comprobante 10 de de contabilidad, también registra anulaciones o devoluciones, por lo que incrementa el valor. Sin embargo se verificará con el proveedor del sistema que no se den estas diferencias</p>	contabilidad- Almacen	31 de diciembre de 2010	Se concilia mensualmente y se verifican las cifras de acuerdo al informe de almacén
45	<p>Por lo anterior, se observa que los reportes que se están generando no están siendo verificados y analizados por las áreas que intervienen en el proceso, sumando a esto la limitante del software financiero al no permitir el detalle de las transacciones, inaplicando las directrices determinadas en el instructivo 9 de 2009 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable.</p>	<p>Mensualmente se concilia las cuentas 1635 y 1910 de almacén, verificando los saldos y conciliado diferencias, como se puede observar en el cuadro, dichos saldos</p>	contabilidad- Almacen	31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011	Se concilia mensualmente y se verifican las cifras de acuerdo al informe de almacén

43	<p>No se realizan conciliaciones entre las áreas de almacén y contabilidad para ninguno de las cuentas, con el fin de ajustar valores soportados, si fuera necesario, con la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública para establecer su razonabilidad.</p>	<p>El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.</p>	Contabilidad-almacen	31 de diciembre de 2010	<p>Mensualmente se concilia la información con almacén sobre los inventarios de bienes muebles en bodega y bienes por cargos diferidos</p>
43	<p>La Resolución 357 de julio 23 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, establece que la entidad en cabeza del Representante Legal o el máximo órgano directivo, es responsable y autónoma en la administración y control de sus recursos, por lo cual, le corresponde implementar procedimientos y actividades de control interno en los niveles de verificación, evaluación y documentación, que soporten los registros contables, así como la realización de inventarios físicos y conciliaciones permanentes entre la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las demás dependencias del ente público, con el fin de que la información contable muestre</p>	<p>Se elaborará el manual de procedimientos contables para esta vigencia.</p>	Control Interno		<p>Aún no se ha elaborado el manual de procedimientos contables, para esta vigencia se tiene previsto con el Comité de Sostenimiento Contable, elaborar el manual</p>

26	<p>Para verificar el contrato 088 de 2009, cuyo objeto fue mano de obra para el enterramiento de los residuos sólidos, se hallaron conformados con condiciones técnicas, las celdas de la primera plataforma. No obstante, las celdas que se han proyectado en la plataforma superior, están desprovistas de la respectiva cobertura en limo y se observaron los residuos, no sólo descubiertos sino dispersos por el viento sobre la zona, con presencia de animales roedores y aves de rapiña; situación que desfavorece e interrumpe el proceso de degradación biológica en condiciones adecuadas y degrada el medio ambiente del entorno; razón por la cual no se está dando cumplimiento a la normas establecidas para la correcta disposición de los residuos sólidos. Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005. (A)</p>	<p>Se hará cobertura en material de lona mientras se tapa con tierra de forma definitiva cada capa de residuos solidos</p>	EE.PP. J.	30 septiembre de 2010	<p>Esto se subsano con encerramiento de lona mientras se cubre con una capa de tierra</p>
19	<p>En la evaluación efectuada a la Contratación suscrita por la Administración Municipal de Jericó, en lo que respecta a la vigencia 2009, fue evidente el incumplimiento a lo establecido en el Numeral 4° del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 2° del Artículo 5 Ibídem, ya que no se aportaron los informes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en cumplimiento del objeto contratado, ni los informes de seguimiento elaborados por el respectivo interventor o supervisor. A continuación algunos ejemplos: (ver informe final) (A)</p>	<p>Se liquidarán todos los contratos cuando terminen, al mes siguiente de habersen ejecutado.</p>	Gobierno	Septiembre de 2010	<p>Se cumple con este compromiso</p>
27	<p>Verificadas las legalizaciones de la Caja Menor que funciona en la Secretaría de Gobierno de la Administración Municipal de Jericó, la cual se encuentra reglamentada mediante Resolución 009 del 4 de febrero de 2008 y adicionada por medio de la Resolución 036 del 9 de abril de 2008; se observó que el Artículo 8° de la citada norma, establece que la legalización de los gastos y el reembolso, deben realizarse, una vez se haya agotado hasta un setenta (70%) del monto autorizado; procedimiento que no se le ha dado cumplimiento, ya que el reembolso fue solicitado cuando los gastos se encontraban en el 99.8%. (A)</p>	<p>Se llevará un estricto control de la caja menor y cuando se haya agotado el 70% se legalizarán los gastos reembolsará el dinero.</p>	Gobierno	sep-10	<p>tambien se acuerdo en comité hacer el reembolso cuando se haya agotado el stenta por ciento de la misma, lo cual se cumple</p>

43	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Administración Municipal, no cuenta con un inventario individualizado de los bienes que conforman los grupos.</li> </ul>	Se realizará un inventario actualizado a fecha de septiembre del año 2010	Gobierno	31 de diciembre de 2010	no esta individualizado los bienes en el inventario
43	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se determinó que al cierre de la vigencia fiscal 2009, no realizó un levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles que conforman los grupos, el último se realizó a marzo de 2008.</li> </ul>	Se realizará un levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles en un plazo de seis meses	Gobierno	31 de marzo de 2011	parcialmente se hizo levantamiento de los bienes muebles en las escuelas y los inmuebles se ingresaron a Sinap
44	Al respecto se evidenció que la Administración Municipal de Jericó, no ha realizado actualización de los bienes inmuebles; por lo tanto, corresponde a la entidad seleccionar y aplicar el avalúo técnico que más se ajuste al valor real de los bienes, teniendo en cuenta los elementos generadores de valor de los mismos, y que los avalúos pueden efectuarse con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas especializadas en el tema o con el apoyo de entidades oficiales, y los cuales tendrán una vigencia de tres (3) años como mínimo. (A)	Se hará un avalúo técnico de todos los bienes que posee el Municipio de Jericó	Gobierno	31 de marzo de 2011	Aldemar paso a al macen el valor de los bienes inmuebles

58	A diciembre 31 de 2009, no se realizó inventario físico de bienes muebles e inmuebles, a las diferentes dependencias de la administración ni a los establecimientos educativos. (A)	Se hará inventario físico de los bienes muebles e inmuebles y los Centros educativos en la vigencia del 2010	Gobierno-Almacén	31 dic de 2010 almacen	Se hizo parcialmente en las escuelas falta en las dependencias de la Admon
59	No se ha realizado una depuración de los inventarios de la Entidad, registrados en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, y su correspondiente conciliación con los registros contables, por lo cual al cierre de la vigencia fiscal 2009 los registros contables generan incertidumbre en su saldo. (A)	se hará depuración de los inventarios de la entidad, con el comité de activos fijos de la entidad.	Gobierno-Almacén	31 dic de 2010 almacen	Esta Entidad aún no ha realizado los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles ya que no se tiene el presupuesto para ello.
60	La administración no tiene un control individual y organizado de todos los Activos fijos, en consecuencia, hay incumplimiento a la Circular Externa 011 de 1996, sobre el cálculo y registro de la depreciación, amortización y agotamiento de los Activos. Se genera incertidumbre sobre los valores reflejados en estas cuentas. (A)	se verificará la interfase del módulo de contabilidad y almacén y se hará los ajustes pertinentes responsable contabilidad	Gobierno-Almacén	31-dic-10	Esta Entidad aún no ha realizado los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles ya que no se tiene el presupuesto para ello.
4	En la evaluación de los Comprobantes de Egreso y sus correspondientes órdenes de pago, no se hallaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, mediante los cuales la Administración Municipal garantizara de manera previa, la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos; tal como lo ordena el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Algunos ejemplos: (ver informe final)(A)	Al momento de realizar cualquier pago por cualquier concepto y verificar que se tengan todos los soportes debidos, incluidos los certificados de disponibilidad	Hacienda	31 de diciembre de 2010	con el acta del comité de sostenimiento contable se emitió una circular donde se plasma los requisitos para elaborar un contrato, realizar avances, abonos en cuenta y pagos definitivos en los contratos, el cual se da estricto cumplimiento por parte del Secretario de hacienda

14	La Administración Municipal de Jericó, canceló a través del Comprobante de Egreso 1954 del 7 de julio de 2010 \$5.931.600 a favor del IDEA, por concepto de la reestructuración del crédito obtenido con esta Entidad, mediante Contrato de Empréstito 590 del 8 de agosto de 2007. En dicha reestructuración realizada el 28 de abril de 2010, se incluyó la suma de \$2.336.934 de intereses de mora ocasionados durante las vigencias 2008 y 2009. (F)	Cancelar oportunamente las obligaciones financieras, siempre y cuando el flujo de caja lo permita	Hacienda	31 de diciembre de 2010	se cumple parcialmente pues depende de liquidez
14	De igual forma el Municipio ha cancelado por concepto de intereses de mora en los diferentes créditos del IDEA un total de \$1.890.932.	Cancelar oportunamente las obligaciones financieras, siempre y cuando el flujo de caja lo permita	Hacienda	31 de diciembre de 2010	se cumple parcialmente pues depende de liquidez
14	El valor total cancelado por intereses de mora, fue de <b>\$4.227.866</b> , que puede constituirse en un presunto detrimento patrimonial.	Cancelar oportunamente las obligaciones financieras, siempre y cuando el flujo de caja lo permita	Hacienda	31 de diciembre de 2010	se cumple parcialmente pues depende de liquidez
17	La Administración Municipal de Jericó, convino Acuerdo de Pago con la Caja Nacional de Previsión Social- CAJANAL, en mayo 16 de 2008, por diferentes conceptos; entre ellos Cuotas Partes Pensionales, Costas Procesales e Intereses. Dicho convenio estableció que para la vigencia 2008, el Municipio debía cancelar a través de ocho (8) cuotas mensuales, la suma de \$85.020.250 y para la vigencia 2009, tres (3) cuotas iguales de \$11.713.935. La Comisión de Auditoría constató que a la fecha de la visita fiscal, la Entidad no ha cumplido con las tres cuotas pactadas para el 2009, lo que puede conllevar al cobro de intereses de mora y costas judiciales, dado su incumplimiento. Dichos dineros representarían un detrimento al erario municipal. Se elaborará <b>Control de Advertencia</b> . (A)	La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, está realizando acercamientos para realizar un nuevo convenio de pago con Cajanal. Proponiendo pagar en el 2010 \$8.000.000	Hacienda	31 de diciembre de 2010	Se oficio a Cajanal solicitando valor pendiente para firmar otrosi

28	Existe un gran número de chequeras de cuentas inactivas, con saldos en sus cuentas corrientes, y una cantidad de cheques en blanco, tal como se detalla en el siguiente cuadro: (ver informe final)	Aunque el Municipio ha realizado una gran depuración, aún quedan algunas cuentas inactivas, las cuales se analizarán y se procederá a cancelar.	Hacienda	30 DE JUNIO DE 2010	todas las cuentas esta activas con excepción de dos
9	De muestra selectiva efectuada a los soportes de recibos de caja y comprobantes de egreso, entregados por la Administración Municipal de Jericó, en lo que respecta a la vigencia 2009, se encontraron pagos por caja menor no justificados y que a la luz de las normas de austeridad en el gasto público, está prohibida su erogación; por lo que contrarían los principios establecidos en el Artículo 209 Constitucional, principalmente el de la economía. Se configura un posible detrimento patrimonial por la suma de <b>\$2.413.231</b> . Ver detalle: (informe final) (F)	Verificar dichas cajas menores, con el fin de dar claridad a estas erogaciones. Y en adelante verificar que tipo de gasto se puede cancelar por caja menor en las Dependencias que las manejen.	Hacienda - GOBIERNO - EDUCACION	31 de diciembre de 2010	Se acuerdo no hacer reembolos no justificados. A la fecha se cumple cone este compromiso.
8	Evaluated las cuentas de la vigencia 2009, pudo evidenciarse que el Comprobante de Egreso carece de la firma del beneficiario y la Orden de Pago no tiene la firma del Ordenador del Gasto y/o del Secretario de Hacienda; acción que refleja la falta de control interno en la Entidad, a la luz de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993. Detalle de algunos casos: (ver informe final) (A)	Al momento de realizar cualquier pago por cualquier concepto, verificar que se tengan todas las firmas correspondientes como son del Ordenador del Gasto, Secretario de Hacienda y comprobante de transacción bancaria o firma en el caso de entregar cheques.	Hacienda - Control Interno	31 de diciembre de 2010	En reunion con el comité se aclaro que nos se archivaba un legajo sin que tuviera todas las firmas, lo cual se cumple a cabalidad.

15	<p>Revisado el Convenio de Pago número 143, efectuado entre la Administración Municipal de Jericó y CORANTIOQUIA, firmado el 27 de abril de 2010, se halló que la Administración convino el pago de \$22.518.730, por concepto de Tasas Retributivas por Vencimientos Puntuales de las facturas CA-1571, CA-1576, CA1620 y CA1629, que generaron intereses durante los años 2008 y 2009, por valor de <b>\$1.332.773</b>; lo cual constituye un posible detrimento patrimonial por este valor. La deuda fue transferida a la Empresa de Servicios Públicos de Jericó, la cual ha cancelado a través de los Comprobantes de Egreso 146 del 22 de abril, 148 del 24 de mayo y 178 del 17 de junio de 2010, un total de \$7.249.400. (F)</p>	<p>Cancelar oportunamente las obligaciones, siempre y cuando el flujo de caja lo permita</p>	<p>Hacienda - Empresa de Servicios Públicos</p>	<p>31 de diciembre de 2010</p>	<p>se corrige parcialmente pues depende del flujo de caja</p>
36	<p>De acuerdo a las cifras reveladas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2009, la Administración Municipal por concepto deudores Impuesto predial e Industria y Comercio, presenta cartera morosa de vigencias anteriores por \$646.793, el 56.20% de la cartera total, evidenciándose que no se han establecido de forma eficiente mecanismos tendientes a su reducción, y evitar la prescripción de las deudas. Con lo anterior se observa que no hay cumplimiento a la adopción del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, Reglamento Interno de Recauda de Cartera. (A)</p>	<p>Tomar las medidas concernientes a recuperar la cartera morosa</p>	<p>Hacienda - jurídica</p>	<p>31 de diciembre de 2011</p>	<p>con las acciones tomadas en el recuado de predial por la sec de hda se pretende mejora esta situación aunque aun no se ha hecho el manual de recuperaicon de cartera</p>
23	<p>La Administración Municipal de Jericó, suscribió varios contratos relacionados con suministro de mano de obra, para realizar ejecuciones, mantenimiento de obras existentes, que son sujetos del impuesto destinado al Fondo de Seguridad Ciudadana del municipio, el cual no fue descontado al momento de efectuar los pagos. Esta actuación constituye una omisión al Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y en consecuencia las cuantías dejadas de recaudar, constituyen un presunto detrimento patrimonial, por valor de <b>\$6.974.010</b>, según los registros del cuadro siguiente: (ver informe final)(F)</p>	<p>Armonización de realizar cualquier pago por cualquier concepto, verificar que se descuenten las estampillas debidamente, especialmente el Fondo de seguridad en el caso de los contratos de obra. También se debe verificar los contratos, los cuales se deben denominar</p>	<p>Hacienda - jurídica</p>	<p>31 de diciembre de 2010</p>	<p>Se cumple con este compromiso</p>

7	Mediante Comprobante de Egreso número 4979 del 31-12-2009 y Orden de Pago 8058 del 30-12 del mismo año, la Administración Municipal de Jericó, canceló al señor Johan David Uribe Palacio, Secretario de Gobierno de la Entidad, la suma de \$632.731, por concepto de legalización del vale de anticipo número 85499, entregado al citado funcionario para la financiación de la gira empresarial de negocios al eje cafetero. De igual forma se legaliza con el Comprobante de Egreso 4980 del 31-12-2009, y Orden de Pago 8059 del 30-12 de la referida vigencia, el vale de anticipo 85500, por valor de \$182.112; entregado para suplir gastos por el mismo concepto. Se adjuntan facturas que corresponden a servicios prestados a los señores Eduardo Zapata y Andrés Raigoza, personas que no laboran con la Administración Municipal. Esta acción configura un posible detrimento patrimonial, por la suma de <b>\$500.000.</b> (F)	Verificar en el proceso de legalización del vale los soportes sean realmente para el objeto del vale y a personas vinculadas a la Entidad.	Hacienda - Gobierno	31 de diciembre de 2010	Se esta haciendo caso al compromiso toda ves que no existen pagos a personas ajenas a la Entidad
7	· Recibo de caja menor, por valor de \$46.000, fechado 20-11-09, por concepto de transporte del señor Eduardo Zapata.	Verificar en el proceso de legalización del vale los sopotes sean realmente para el objeto del vale y a personas vinculadas a la Entidad.	Hacienda - Gobierno	31 de diciembre de 2010	Se esta haciendo caso al compromiso toda ves que no existen pagos a personas ajenas a la Entidad
7	· Factura 0005 del 20-11-09, a nombre del municipio de Jericó, por concepto de hospedaje y alimentación del señor Eduardo Zapata, por la suma de \$60.000.	Verificar en el proceso de legalización del vale los soportes sean realmente para el objeto del vale y a personas vinculadas a la Entidad.	Hacienda - Gobierno	31 de diciembre de 2010	Se esta haciendo caso al compromiso toda ves que no existen pagos a personas ajenas a la Entidad
7	· Factura 1332 del 19-11-09, expedida por el Hotel Pereira Real, a nombre de Andrés Raigoza, por concepto de alojamiento y alimentación, por valor de \$394.000.	Verificar en el proceso de legalización del vale los soportes sean realmente para el objeto del vale y a personas vinculadas a la Entidad.	Hacienda - Gobierno	31 de diciembre de 2010	Se esta haciendo caso al compromiso toda ves que no existen pagos a personas ajenas a la Entidad

34	Se encuentran identificados contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, registrados con negocio que en la actualidad no existen o se encuentran inactivos desde hace varios años, pero hacen parte de la cartera y no han sido depurados de las bases de datos, total que asciende a la suma de \$44.051, equivalente porcentualmente al 37%, del total de Industria y Comercio, lo cual no refleja una cartera ajustada a la realidad. (A)	Depurar la base de datos de los Contribuyentes del impuesto de industria y comercio y realizar su debida contabilización	Hacienda-CONTABILIDAD-SECRETARIA DE CONVIVENCIA - ALMACEN	31 de diciembre de 2010	no Se cumple toda vez que se espera el informe de la Secretaría de Hacienda para dar de baja en contabilidad a dichos contribuyentes
16	Revisado el Rubro Presupuestal 200302-08 "Cumplimientos a Sentencias", se encontró que la Administración ha sido condenada al pago o reconocimiento a favor de terceros de la siguiente manera: (A)	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior
16	En Sentencia 16593 del 13 de noviembre de 2008, el Consejo de Estado declara responsable al municipio de Jericó por la muerte del Joven Alejandro Mosquera al caerle sobre su humanidad una portería metálica, la cual hacía parte de una placa polideportiva, construida sobre una vía pública; cuya guarda y vigilancia estaba en cabeza del municipio, y por lo cual, le ordena cancelar por concepto de perjuicios morales la suma de \$302.120.812 a Bertina Inés Mosquera y Otros.	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior

16	La Administración ha cancelado \$60.225.195 a través de los Comprobantes de Egreso 1955 del 31 de mayo de 2009 y 1998 del 2 de junio de 2009.	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior
16	· En proceso radicado 2008-00051, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó, obligó a pagar al Municipio como consecuencia de la demanda presentada por Radial Llantas Ltda, la suma de \$19.060.000 de los cuales <b>\$1.520.560 de intereses y \$1.257.768 de Costas del proceso.</b>	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior
16	· Así mismo, con proceso radicado 2009-00023, el Juzgado Promiscuo también ordenó el pago de \$25.528.147 al señor JOSE REINALDO GARCÉS, dentro del proceso ejecutivo llevado a cabo en contra del Municipio. Dicho pago incluyó <b>\$2.700.000 de Costas y \$9.109.822 de Intereses.</b>	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior

16	<p>En Sentencia número 49 el Juez Promiscuo de Jericó falló a favor de Ferrasa S.A, la demanda de pago contra el municipio de Jericó, por la suma de \$6.782.430, lo que arrojó como consecuencia, el reconocimiento del capital adeudado y unos intereses que al 30 de agosto de 2009, sumaban <b>\$3.045.281.</b></p>	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior
16	<p>La Administración tiene el deber de ejercitar la acción de repetición en contra de los funcionarios o ex funcionarios, que dentro de la respectiva evaluación realizada por el Comité de Conciliación se compruebe una conducta dolosa o gravemente culposa, en los tiempos y términos establecidos en los Artículos 4, 11 y demás de la Ley 678 de 2001 y Sentencias C-832 de 2001 y C-394 de 2002, a fin de evitar un posible detrimento patrimonial por los intereses, sanciones y costas canceladas. Para lo cual, la Contraloría General de Antioquia elaborará un <b>Control de Advertencia.</b></p>	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	JURIDICA	31 de diciembre de 2010	están en curso según Omar acciones de repetición en contra de el Alcalde anterior
6	<p>El Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, determina que todo contrato que celebre las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual se deberán convocar veedurías ciudadanas, para que realicen el control social al proceso de contratación; mandato legal que no tuvo aplicación en la Administración Municipal de Jericó, durante la vigencia 2009; toda vez que en el estudio efectuado a las respectivas minutas de los contratos y a sus correspondientes</p>	Para todo Proceso contractual que realice la Administración municipal se convocará a las veedurías ciudadanas	Jurídica	Septiembre de 2010	se cumple plenamente

10	Mediante Resolución 044 del 17 de marzo de 2009, la Administración Municipal de Jericó, reconoce un estímulo económico a la Asociación de Carniceros del Municipio, por valor de \$6.000.000 para la vigencia 2009, acción no permitida por el Artículo 355 de la Constitución Política, y por lo tanto se convierte en un presunto detrimento patrimonial, por el valor cancelado, que corresponde a la suma de <b>\$4.669.000</b> . Detalle de pagos efectuados durante el período auditado: (ver informe final) (F)	El Municipio de Jericó seguirá realizando todas su actuaciones de acuerdo al Plan de desarrollo	Jurídica	Septiembre de 2010	Para el año 2010 se hizo convenio, con la asociaon de carniceros para apoyar los pequeños comerciantes
11	En la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales y en la Sentencia de Constitucionalidad C-1153 de 2005, se incluyeron de manera expresa restricciones en la Contratación Pública, las cuales según Concepto 2813 de agosto 19 de 2009, emitido por la Comisión Nacional Electoral y por la Directiva Presidencial número 11 de noviembre 13 de 2009, se hicieron precisiones relacionadas con los Comicios Electorales del año 2010, acotando que el 14 de marzo de dicha vigencia, se realizarían las elecciones de Congreso de la República, y que por lo tanto dichas prohibiciones, consagradas para los servidores públicos en el Artículo 38 de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, son aplicables desde el día 13 de noviembre de 2009, cuatro (4) meses anteriores a la elección de Congreso de la República. Este mandato legal, no fue acatado por la Administración Municipal de Jericó, toda vez que dentro de los términos de prohibición, fueron suscritos los contratos que a continuación se relacionan: (ver informe final) (D)	El Municipio seguirá respetando todas las normas que tengan que ver con los Porceso electorales	Jurídica	Septeimbre de 2010	mejorado

12	<p>Evaluados los contratos suscritos por la Administración Municipal de Jericó, durante el período 2009, se halló que los que se relacionan en el cuadro siguiente, ya fueron terminados, pero aún no se han liquidado; desconociéndose lo previsto en el numeral 4.1 del Capítulo 4 del Decreto 110 del 28 de septiembre de 2007, por el cual fue adoptado el Manual Único de Contratación para el municipio de Jericó, vigente para la fecha de los contratos, y el numeral 16.1 del Capítulo 16 del Manual de Contratación, adoptado para la Administración Municipal de Jericó, mediante Decreto 059 del 7 de septiembre de 2009, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.(A)</p>	<p>Se seguran liquidando los contratos, antes de que se cumplan 4 mese de haberen ejecutado</p>	<p>Jurídica</p>		<p>con el comité de saneam se acordo y se intruyo con dctos necesarios para el pago. Se cumple hasta la fecha</p>
21	<p>Evaluados los Contratos suscritos por la Administración Municipal de Jericó, durante la vigencia 2009, se halló que se elabora Otrosí a los mismos, para adicionar Certificados de Disponibilidad Presupuestal, diferentes a los previamente expedidos; lo que demuestra violación al Principio de la Planificación del Gasto Público, contemplado en el Artículo 13 del Decreto 111 de 1996 y Artículo 71 Ibidem. Algunos ejemplos son: (ver informe final) (A)</p>	<p>Se hará una adecuada planifiación del gasto público en lo que respecta a la contratación</p>	<p>Jurídica</p>	<p>Noviembre de 2010</p>	<p>se cumple</p>
39	<p>Adicionalmente, se observó que la señora LUZ DARY PIMIENTA ROJAS, identificada con cédula 21831371, propietaria de la vivienda del proyecto las Nubes, en el sector el Faro, no se factura el impuesto predial desde la fecha de adjudicación, careciendo de escritura, toda vez que no se ha realizado la mutación y el inmueble figura a nombre del municipio, exento de impuesto.</p>	<p>Se liquidará el impuesto predial que debe la Señora y se le facturará</p>	<p>Jurídica</p>	<p>Octubre de 2010</p>	<p>para la señora en mencion no se realizo accion alguna en el año 2010, en presente se tiene adelantado, el desenglobe y posterior adjudicacion de escritura del inmueble. De acuerdo a un estudio de saneamiento de titulos que delanto la Oficina de Control Interno.</p>

22	<p>A excepción de cuatro (4) contratos, al revisar todos los documentos inmersos en las carpetas de cada uno, se identificó que éstas adolecen de la totalidad de las actas y demás oficios o actos administrativos, donde se registre todo lo acontecido en el desarrollo de cada actividad contractual. Uno de ellos, es el caso del contrato celebrado con Luis Edgar Yaqueno para obra de drenaje sector Guacamayal, en el cual sólo se observó un acta por \$1,754.000 y no se evidenciaron documentalmente más actos administrativos como liquidación y demás hechos ocurridos con el contrato y para la misma obra, se contrató al señor Gustavo Morales por \$2.814.987. Aunque cuantificadas las actividades pagadas en ambos contratos, se halló que son coherentes con las ejecutadas, no se encontraron los registros que justifiquen las razones, por las cuales se realizaron dos contratos para la ejecución de la misma obra. Aunque de manera posterior se recibieron los soportes, deberá la Administración implementar medidas para soportar toda la documentación que justifique las diferentes decisiones de la actividad contractual, a fin de evitar riesgos de demandas futuras. (A)</p>	<p>La Secretaria de planeacion guardara una copia de todos los soportes, entregados al Archivo y a la Secretaria de Hacienda.</p>	Planeacion	31 de diciembre del 2010.	se cumple
24	<p>Revisado el contrato de obra pública 03 de 31 de ,marzo de 2009, cuyo objeto fue la construcción de sendero en piedra en el sector El Salvador, suscrito con Conrado de Jesús Bedoya, por valor de \$13.907.650, se encontró la siguiente situación: el contrato fue cancelado mediante los Comprobantes de Egresos 2002 del 18/4/09, por \$5.738.400; 1655 del 15/5/09 por \$4.144.400 y 2201 de 30/6/9 por \$4.527.825, para un total de \$14.410.625, superior al valor contractual. Adicionalmente, en la documentación sólo existen las actas 1 y 2, y no se encontraron los soportes de la Orden de Pago, por la suma de \$5.457.825. La diferencia entre lo contratado y lo pagado sin soporte y justificación, equivale a <b>\$503.175</b> y constituye presunto detrimento patrimonial. (F)</p>	<p>Se realizara reembolso por 503175 por parte de el contratista por el dinero pagado de más.</p>	Planeacion	30 de octubre 2010	Se cumplio para el para el año 2011 toda vez que consigno el contrtista el valor no descontado

25	Revisados los documentos que soportan las erogaciones presupuestales, se detectó que varios pagos no están soportados con la totalidad de los documentos; toda vez que para el caso de las obras públicas, muchas de ellas no presentan las actas como prueba del avance de obra ejecutado, otras, ni siquiera presentan soporte alguno, solo aparece el comprobante de egreso y la orden de pago 4844, que los soportes no corresponden al pago efectuado. Quedan expuestos a las acciones contenidas en el Artículo 113 del Decreto 111 de 1994. (D)	Se incluirán en las cuentas de pago todos los documentos necesarios.	Planeacion	30 de octubre 2010	se cumple en su totalidad
18	Mediante Comprobante de Egreso número 3895 del 29 de octubre de 2009, la Administración Municipal de Jericó, canceló la suma de <b>\$2.000.000</b> a la Cooperativa de Trabajadores COOFUR, por concepto de compra de cuatro Moto Azadas, con el objeto de contribuir a los programas de mejoramiento genético en bovinos; sin embargo, la Administración no adquirió las cuatro Moto Azadas, sino que por el contrario, recibió en comodato dos de ellas, por un periodo de dos (2) años y medio; en consecuencia, dicho aporte constituye un posible detrimento patrimonial por el valor cancelado; toda vez que contraría lo dispuesto en el Artículo 355 de la Carta Constitucional. (F)	Verificar con la Umata el origen de este pago y el objeto del mismo, con el fin de dar claridad.	SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE	31 de diciembre de 2010	El municipio cofinancia un proyecto con al comudiada de 4 motoazadas 2 desfibradoras de fique y dos guadañadoras por valor total de 52.000.000 la comunidad en contraprestacion le facilita al mpio para programas de modernizacion de la ganaderia para el mejoramientos genetico esas 2 motoazadas
20	En la Administración Municipal de Jericó, no se dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1688 de 2009, expedida por la Contraloría General Antioquia, puesto que durante la vigencia 2009, no se rindieron todos los contratos suscritos por la misma. A continuación relación de algunos de los contratos que no fueron rendidos, pero que fueron entregados a la Comisión Auditora para su respectiva evaluación: (A)	Verificar en la Secretaría de Hacienda que los contratos que se vayan a cancelar tengan todos los soportes, incluidos los informes de actividades y los informes de seguimiento	Todos los Secretarios de dependencia	31 de diciembre de 2010	En reunion del comité de sostenimiento contable se acordo la circular que subsana esta anomalia, la cual fue implementada

13	Revisados los procesos contractuales llevados a cabo por la Administración Municipal, para la vigencia 2009, se encontró que pese a que todos las órdenes de pago se encuentran con su respectivo Registro Presupuestal, en algunos casos, como lo son, los Contratos suscritos con Acción Legal y Distracom, para asesoría y cobro de impuesto predial y suministro de combustible; los registros presupuestales se elaboraron posterior a la adquisición del compromiso, es decir, en el momento de la elaboración del registro, el contratista ya había ejecutado el objeto contractual; actuación que demuestra incumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. A continuación se detallan las fechas, tanto de elaboración como de ejecución: (ver informe final) (D)	En Secretaría de Hacienda, verificar muy bien todos los contratos con sus debidos soportes, para que halla congruencia en ellos.	Todos los Secretarios de Despacho	31 de diciembre de 2010	A la fecha de la visita se cumple con el compromiso
<b>2.2</b>	<b>LÍNEA FINANCIERA</b>				
	Representante Legal de la Entidad : Carlos Augusto Giraldo Bermúdez		Director Control Interno: Elkin Darío Cardona Tamayo		
	Contralora Auxiliar Auditoría Integrada: Eva Inés Sánchez Cortés		Coordinadora de la Comisión: Dora Inés Valencia Loaiza		